



**Ministerio Público de la Defensa**  
Defensoría General de la Nación

**Acta Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Acta CPN°4 EXP 17822/20 Lic. Públ. N° 23/20

---

COMISION DE PREADJUDICACIONES N° 4

ACTA DE PREADJUDICACION

EXPTE: EX-2020-00017822- -MPD-DGAD#MPD

LICITACION PUBLICA N° 23/2020

Se reúne la Comisión de Preadjudicaciones N° 4 de la Defensoría General de la Nación, creada por Resolución A.G. N° 308/05, y modificada por las Resoluciones D.G.N. N° 1288/09, N° 793/15, N° 90/17 y N° 525/19; integrada por el Cdor. Diego Junco en su carácter de Presidente, y por el Dr. Julio Quiñones y el Sr. Fernando Janza, en su carácter de Vocales Titulares; a los efectos establecidos por los Anexos "I" de las Resoluciones D.G.N. N° 1484/19, Título II, Cap. X, Arts. 81 y subsiguientes, y N° 980/11, Ap. 15; en relación con la Licitación Pública N° 23/20, cuyo objeto es:

***“Adquisición de Puntos de Acceso Inalámbricos (APs) y su gestión centralizada, para las dependencias y nuevos edificios de Defensorías que conforman el Ministerio Público de la Defensa”.***

Del Acta de Apertura N° 41/2020 (Orden 40), surge la presentación de la siguiente oferta:

- Oferta Única: “DAXA ARGENTINA S.A.”

Para el análisis del cumplimiento de los requisitos exigidos por el Régimen vigente y por los respectivos Pliegos que rigen para esta Licitación, como también para la evaluación de las ofertas, esta Comisión toma en consideración la documentación, constancias e informes obrantes en el expediente, especialmente los emitidos por el Departamento

de Compras y Contrataciones, por la Oficina de Administración General y Financiera, por la Asesoría Jurídica y por el Departamento de Informática, órgano con competencia técnica específica en relación con el objeto del procedimiento.

**Examen de los aspectos formales:**

En lo que respecta al cumplimiento de requisitos legales y documentales establecidos en Pliegos, la Oferta Única presentó la totalidad de documentación exigida.

A la fecha de apertura de ofertas, no mantenía deuda con la AFIP.

En lo atinente al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas, el órgano con competencia específica en la materia informó que la Oferta Única cumple con las mismas.

**Examen de las calidades de los oferentes:**

La única empresa Oferente se encuentra inscrita como beneficiaria fiscal ante la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación; como también en el Sistema de Información de Proveedores del Estado Nacional (SIPRO), administrado por la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC); encontrándose habilitada para participar en procedimientos de selección según se visualizó en la página web oficial de la mencionada Oficina Nacional, (<https://www.argentina.gob.ar/jefatura/innovacion-publica/oficina-nacional-de-contrataciones-onc>) y en el Portal de Compras Públicas Electrónicas de la República Argentina (<https://comprar.gob.ar/>).

**Evaluación de las ofertas:**

*Admisibilidad:*

Por lo expresado en el apartado “Examen de los aspectos formales” precedente, esta Comisión interpreta que la Oferta Única resulta admisible.

*Selección:*

La Oferta Única cotizó su propuesta en dólares estadounidenses por un importe total inferior al costo estimado en dólares estadounidenses para la presente Contratación.

Asimismo, mediante IF-2020-00036774-MPD-DGAD#MPD, el Departamento de Presupuesto informó la existencia de disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto demandado.

Atento a lo expresado en los dos párrafos precedentes, esta Comisión interpreta que la propuesta presentada por la Oferta Única resulta conveniente.

En consecuencia, esta Comisión concluye que corresponde preadjudicar la presente Licitación Pública N° 23/20 a la Oferta Única “DAXA ARGENTINA S.A.” de la siguiente manera:

RENGLÓN N°	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
------------	-----------------	--------------

1	U\$S 783,00	U\$S 39.150,00
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>U\$S 39.150,00</b>

**Importe total preadjudicado: dólares estadounidenses treinta y nueve mil ciento cincuenta.**

Resulta inaplicable la consignación del orden de mérito de las ofertas formalmente admisibles.

La publicación del Acta de Preadjudicación deberá efectuarse de acuerdo con la normativa vigente en la materia.